

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo arreglo con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 325 de 21 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las Reales órdenes de 14 de Octubre y 3 de Diciembre de 1909, conceden sesenta días de plazo cada una para producir reclamaciones contra el Arreglo escolar provisional. A pesar de que los plazos señalados han caducado desde hace varios meses, las Juntas provinciales y los Ayuntamientos siguen cursando reclamaciones que perturban el buen servicio y pueden ser obstáculo para implantar, en su día, los Arreglos definitivos.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un último é improrrogable plazo de quince días contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», quedando sin curso las que se produzcan después de transcurrido aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas del Consol general de nuestra Nación en Berlín, no se ha registrado ningún nuevo caso de cólera en el Imperio alemán.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las

Autoridades sanitarias de puertos y fronteras, á los efectos de la Legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1910.—El Inspector general Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas del Consol general de nuestra Nación en Bucarest, no se ha registrado ningún nuevo caso de cólera en el reino de Rumania.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.559.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de La Unión.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial* núm 237 correspondiente al día 7 de Octubre último, para expropiación en término de La Unión de varias minas y terreros que pueden ser afectados con la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Unión al Rincón de San Ginés, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las propiedades ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valora-

ción; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios, para que en el término de ocho días comparezcan ante el señor Alcalde de La Unión, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no lo nombrase, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en La Unión representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 13 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Rúa y Casanova.

Quinta sección.

Número 2.543.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se procede á contratar la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales», por un periodo de tres años, á contar desde la fecha en que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas le preste su aprobación y se otorgue la correspondiente escritura, cuya contrata tendrá lugar por medio de subasta pública que se celebrará el día 30 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la pro-

vincia y los arriendos de las mismas, asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del «Boletín», no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la expresada Administración de Hacienda.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el «Boletín» dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el de 100, que se señala por la Administración de Hacienda, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Agosto de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso, todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y

cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de aprobada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 100 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la expresada Caja de depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor á quien se refrendará interin se apruebe el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llene el adjudicatario las condiciones que preceden.

11. No se admitirá postura que exceda de 50 pesetas los 100 pliegos y si el pedido que haga la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta á prorata.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se ce-

lebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación verbal por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Caja del Tesoro de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia y con sujeción á lo prevenido en el reglamento de la organización Central y provincial.

16. El contratista del «Boletín» podrá exponerlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del «Boletín oficial de Ventas», no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la «Gaceta de Madrid» ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Murcia 19 de Noviembre de 1910.
—El Administrador de Hacienda, Juan Blanco.

Modelo de proposición.

Don ... enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales», se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta, cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Número 2.518.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que D.ª Josefa Rubio Rivas, hizo en 18 de Febrero de 1909 en la Caja Sucursal de la de Depósitos en esta provincia, en concepto de necesarios sin interés por apremios y gastos de un expediente que se le sigue á nombre de D. Juan y D. Salvador Aliaga García, por el Agente de Pliego, en los años 1895 96 al 1907 por urbana y de 1901 á 1908 por rústica, y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda, bajo el número 41 de entrada y 6.472 del registro de inscripción de la cantidad de diez pesetas cincuenta y dos céntimos en metálico, se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con el artículo 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1893, del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Murcia 16 de Noviembre de 1910.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 2.544.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA
Montes.

No habiendo tenido efecto la 3.ª subasta de piedra de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 4.ª subasta de dicho aprovechamiento con rebaja del 40 por 100 de la tasación, para el día 5 de Diciembre próximo, por el tipo y á las horas que se consignan en dicho estado, cuya subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial, núm. 195, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta del resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 19 de Noviembre de 1910.
—Ricardo Ballester.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya cuarta subasta de piedra, se anuncia para el próximo año forestal de 1910 á 1911.

Pueblos.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Metros	Tasación.	Tipo para la subasta.	Días y horas para la celebración de las subastas
			cúbicos.	— Pesetas.	— Pesetas.	
Cieza..	Sierra de Ascoy..	Al pueblo..	600	150	90	5 Dibre. 1910, á las once.
Calasparra..	Cabezo de las Carretas y de los Clérigos.	Id.	300	80	48	» » » á las once.
Id.	Lomas de las Pértigas..	Id.	300	80	48	» » » á las once y media.
Yecla..	Serral, Corrales y Castellar.	Id.	100	10	6	» » » á las once.
Abanilla..	El Algezar y Lomas del Talé.	Dudosa..	200	100	60	» » » á las once.

Murcia 19 de Noviembre de 1910.—M. Gerardo López.

Número 2.503.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han hecho para conocer el paradero del contribuyente por la sección de forasteros (Mazarrón), Don Ginés Cañavate Ruiz, para notificarle el embargo de una finca de su propiedad y que se describirá á continuación, procede la publicación en el Boletín oficial y «Gaceta de Madrid», á fin de que pueda llegar á su conocimiento ó de otra forma dar cumplimiento al art. 142 de la vigente Instrucción.

Fincas que ha sido objeto de embargo por débitos de contribución rústica.

Parte de una hacienda radicante en

la diputación de Morata, de este término; que linda Este Francisca Sánchez; Oeste Juan Pedro López; Norte Sebastián Fernández, y Sur Sebastián y Matilde Fernández, en esta forma: Una fanega seis celemines riego propio eventual de tercera; diez fanegas seis celemines secano de quinta; diez fanegas monte de segunda, y veinte árboles también de segunda.

Y para que llegue á conocimiento de dicho señor ó de sus herederos, caso de haber fallecido y su publicación en la «Gaceta de Madrid», libro la presente que firmo y sello en Lorca á nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 2.525.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extractos de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Octubre último.

Supletoria del día 5.

Se acordó.
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

El pago á los empleados y escribientes temporeros del Municipio, sus haberes devengados en el pasado mes de Septiembre.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta de consumos.

Nombrar Letrado para el bastanteo de poderes á D. Francisco Miñano Miñano.

Que los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo, se enajenen en subasta pública por un año.

Pagar varias cuentas trimestrales con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Supletoria del día 12.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposi-

ciones contenidas en los periódicos oficiales.

El envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, los extractos de los acuerdos tomados en el pasado mes de Septiembre.

Que la comisión especial nombrada para visitar las oficinas militares, en vista de la urgente ampliación, soluciones cuanto antes este asunto.

Destituir al auxiliar D. Pascual Juliá Rodríguez, y nombrar en su lugar a D. Marcelino Poyatos Hernández.

La autorización de suministrar el suero para la difteria.

Se citen a los mayores contribuyentes para tomar las medidas más oportunas, en vista de la enfermedad que se ha presentado en los olivos de esta huerta.

Recargar con el 16 por 100 las cuotas para el Tesoro de la matrícula de subsidio, la contribución territorial pecuaria, como también la urbana.

Imponer el recargo del 50 por 100 a las cédulas personales que han de regir en este pueblo en el próximo año de 1911.

Prestar su aprobación al proyecto de presupuesto ordinario formado para que rija en el próximo año 1911; y que previa la censura del Síndico quede expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Supletoria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Autorizar al Sr. Alcalde la adquisición de una balanza para el Madero, por estar inservible la que se utilizaba.

Supletoria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Nombrar a los Sres. Concejales D. Evaristo Fernández Marín y don Antonio Ros Rodríguez, para que formen con el Sr. Alcalde ó quien hiciere sus veces la comisión de subasta de consumos que preceptúa el Reglamento del ramo.

Cieza 9 de Noviembre de 1910.—Daniel García. = V.º B.º: López Ruano.

Supletoria del día 9 de Noviembre.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto acordando el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Daniel García.

Número 2.560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo renovarse la mitad de los Vocales patronos y obreros que componen la Junta local de reformas sociales de esta villa, así como los suplentes de éstos, se convoca por medio del presente a todas las Sociedades y Entidades de Patronos y Obreros que para ello tienen derecho, a la elección bienal que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 29 de los corrientes de diez a once, bajo mi presidencia.
Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 9 del actual.

Calasparra 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Ruiz.

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose ultimado la matrícula de subsidio industrial de esta villa para 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los interesados presentar las reclamaciones justificadas, que contra dicho documento haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Calasparra 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Ruiz.

Número 2.556.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Calasparra 17 de Noviembre de 1910.—José Ruiz.

Número 2.551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que redactado y aprobado por la Comisión nombrada el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesas, medidas y romana, de esta localidad para el inmediato año de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado y oír las reclamaciones que en su caso se interpongan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Caravaca 18 de Noviembre de 1910.—Juan Antonio Elbal.

Número 2.552.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Edicto.

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de prestación personal for-

mado para el año próximo 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de treinta días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Blanca 15 de Noviembre de 1910.—G. Núñez.

Número 2.561.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Albudefite.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año venidero 1911, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante dicho plazo puedan los interesados producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Albudefite 15 de Noviembre de 1910.—Francisco González.

Número 2.553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Tomás Martínez Fenoll, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados en ella puedan aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Pacheco 18 de Noviembre de 1910.—Tomás Martínez.

Número 2.554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don José Antonio Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean justas.

Archena 18 de Noviembre de 1910.—José Antonio Sánchez.

Número 2.524.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Benito López Ruano, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio entrante de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría por término

de ocho días, que serán contados desde el en que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes que se hallan comarrendados en él puedan presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Cieza 16 de Noviembre de 1910.—Benito López Ruano.

Número 2.558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñarro, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el inmediato año, quedan éstos expuestos al público por término de ocho días, para que por los contribuyentes puedan ser examinados durante dicho plazo y formular contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Ulea 18 de Noviembre de 1910.—Damián Abellán.

Número 2.557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1911, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan producir durante el expresado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Alhama 18 de Noviembre de 1910.—Diego Vivancos.

Número 2.526.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Edicto.

Se hace saber: Que no habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en relación oportuna, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Alhama 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Diego Vivancos.

Número 2.509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento a lo que se ordena en el párrafo segundo del artículo ciento veintidós de la ley Municipal, se

abre concurso para su provisión por el plazo improrrogable de veinte días, que se contarán desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho tiempo, presenten sus instancias los aspirantes á ella, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Alhama 15 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Diego Vivancos.

Octava sección.

Número 2.577.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente á instancia de Don Francisco García Alarcón, como apoderado de Don Diego Fernández Pérez, para acreditar el dominio en que se halla de la siguiente

Finca:

Una hacienda con casa-cortijo de dos pisos y diferentes localidades, marcada con el número ochenta y uno; dicha hacienda se compone de tierras de secano con algunos árboles y balsa que sitúa en el partido de Puerto-Adentro, sitio del Cabildo, término de Lorca, cabida ciento cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y quince centiáreas, igual á doscientas cincuenta y seis fanegas, siete celemines y siete céntimos de otro marco de ocho mil varas; linda Levante Doña Carmen Fernández Pérez; Norte Doña Constanza Fernández Pérez; Poniente Doña Paz Teruel, y Mediodía herederos de Marcos Mateos y Doña Eugenia Fernández Pérez. Además existe dentro de los linderos de esta finca, de reciente construcción, otro cortijo de planta baja y varias habitaciones, cuyo número no consta, y un aljibe cuya extensión tampoco puede precisarse. Su valor diez y nueve mil pesetas.

Procedencia.

La finca descrita pertenece á Don Diego Fernández Pérez, por compra á Doña Encarnación Fernández Pérez, por escritura otorgada ante el Notario de Cuevas Don Carlos Vigil de Quiñones, en diez y siete de Octubre de mil novecientos ocho.

Origen.

El inmueble de que se trata fué adquirido originariamente del siguiente modo, por Don Atanasio Fernández Manchón, padre de la vendedora Doña Encarnación Fernández Pérez, acumulando lo que adquirió por los conceptos y títulos siguientes: Ciento sesenta y tres fanegas, cinco celemines y cincuenta céntimos de otro, y á más seis tahullas de mil seiscientas varas que equivalen á una fanega, dos celemines, noventa céntimos de otro; lindando todo Levante Don Atanasio Fernández; Norte camino; Poniente herederos de Juan Martínez Navarro, y Mediodía la cumbre de la Sierra de Enmedio. Este trozo fué comprado por Don Atanasio Fernández Manchón á Don Diego Martínez Martínez, en seis de Julio de mil ochocientos se-

setenta y ocho por escritura pública ante el Notario Señor Ramos, inscrita en unión de otros inmuebles en el tomo doscientos veintidós, folio doscientos uno, finca siete mil cuatrocientos sesenta y tres duplicado, inscripción cuarta.—Treinta y dos fanegas que lindaban Levante comprador el Señor Fernández Manchón; Norte camino de Huércal; Poniente Doña Dolores López, y Mediodía la Cumbre de la Sierra de Enmedio. Lo adquirió Don Atanasio Fernández Manchón, por compra á Alfonso Martínez Piernas, en veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno ante el Notario Don Miguel Pérez Fernández, inscrita en el tomo doscientos cincuenta y seis, folio doscientos vuelto, finca diez mil ochocientos nueve, inscripción segunda. Otro trozo de siete fanegas que lindaba Levante Pedro Pérez; Norte Miguel Martínez; Poniente Doña María López, y Mediodía herederos de Martín Martínez.—Fué comprado en escritura pública ante el Notario Señor Romera, por Don Atanasio Fernández Manchón, de Gabriel García López, en fecha veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, inscrita al tomo doscientos ochenta y tres, folio setenta y uno, número once mil cuatrocientos siete.—Y el resto de cincuenta y dos fanegas, diez celemines, setenta y siete céntimos de otro, equivalentes á veintinueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados; lindando por todos vientos tierras de este caudal, lo adquirió el Señor Fernández Manchón, de Alfonso Martínez Piernas, en veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, según se hizo constar por medio de expediente posesorio tramitado ante el Escribano de este Juzgado Señor Palomera y aprobado por auto de siete de Octubre de mil novecientos uno, inscrito dicho trozo en el Registro de la propiedad al tomo ochocientos cincuenta y siete, folio ciento seis vuelto, número quince mil ciento tres, inscripción primera.

Como se ha visto en la exposición que acaba de hacerse del origen de la finca en cuestión, ésta se halla inscrita en el Registro á nombre de Don Diego Fernández Pérez, á mérito de un título de dominio, pero sus causantes carecían de este dominio en parte de ella, ó sea de veintinueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, igual á cincuenta y dos fanegas, diez celemines y setenta y siete céntimos de otro que trae el origen de posesión; y no pudiendo determinarse hoy cuales sean estas cincuenta y dos fanegas, diez celemines y setenta y siete céntimos, por haber venido á poder del recurrente la finca con mayor cabida y bajo otros linderos, es por lo que solicita se ordene la conversión de la inscripción de posesión antes aludida en inscripción de dominio á nombre de Don Diego Fernández Pérez, pues por la reseña, que acaba de hacerse de su adquisición y vicisitudes por que ha atravesado se vé claramente que la finca pertenece en totalidad al informante y que aún cuando existen títulos escritos de las adquisiciones, éstos no son inscribibles en el Registro de la Propiedad, en cuanto al dominio, por tanto, aunque se considere inscrito el inmueble de referencia y con título escrito de él, sólo se refiere á la posesión en parte y nunca al dominio que es lo que se intenta acreditar.

Y con el fin de que los interesados conocidos y ausentes puedan deducir las pruebas que les interesen, se convoca á todos á quienes

pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez.
—Cristóbal Paredes.—Ante mí, José Felices.

Número 2.568.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA

Edicto.

Don Ginés Díaz Gil, Juez municipal de Alhama de Murcia.

Por el presente se cita á Alfonso Cerón Cerón, vecino de Alhama, con domicilio ignorado, para que comparezca ante este Juzgado municipal con las pruebas que tenga, á celebrar juicio verbal civil solicitado por Don Miguel Martínez Vivancos, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas; advertido que lo verificará á los diez días siguientes de insertado este edicto, contados desde su publicación; advertido que de no hacerlo se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alhama á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez.—Ginés Díaz Gil.—José Albacete Gomariz.

Número 2.529.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción de Mula y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del defensor del procesado Pedro Pérez González, en causa sobre lesiones, se saca por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Ceuti, situada en el Cuartel del Mediodía, número quince, compuesta de un piso, cámara y corral descubiertos; linda derecha José Martí; izquierda José Poveda, y espalda y frente realencos, mide ciento veinticinco metros doce centímetros cuadrados; tasada en quinientas veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día diez y nueve de Diciembre próximo, debiendo los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que se ha suplido la falta de título con información posesoria pendiente de inscripción.

Dado en Mula á diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez.
—Nicolás Tenorio.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 2.459.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Lasheras Campos José María, (a) Girafa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión betunero, de veinticinco años de edad, hijo de

Benigno y María Jesús, de estatura regular, usa bigote negro y pequeño picado de viruelas, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Francisco Marín.—Visito bueno: El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.

Número 2.530.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Sala Pinar María Manuela, de estado viuda, de cuarenta y cuatro años, sin que consten más antecedentes, domiciliada últimamente en Barcelona, procesada por falsedad y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, Escribanía del Señor Murcia, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.484.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Carrasco Rojo Andrés, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar y ofrecerle la causa en causa por extravío del sumario número doscientos cincuenta y seis de mil novecientos ocho, instruida por lesiones.

Lorca once de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, José Felices.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razon de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 12 DE NOVIEMBRE DE 1910

Saldo anterior	Pts.	13.693.110 ³²
Imposiciones durante la semana	»	479.287 ²³
Suma	»	14.172.397 ⁵⁵
Reintegros	»	361.601 ⁰³
Saldo	»	13.810.796 ⁵²

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.